



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 <b>002 2023 00001 00</b>
<b>ASUNTO</b>	SE ANEXA RESPUESTA A LA DEMANDA SIN TRÁMITE. EN CONOCIMIENTO. SE INCORPORA REGISTRO FOTOGRÁFICO PROVENIENTE DE LA PARTE DEMANDANTE.

Se anexa al cartular la respuesta a la demanda allegada por la curadora ad litem indicando que actúa como curadora designada de los codemandados **Federico Andrés Collazos Mazuera, Jerson Jesús Peñaranda Pinto, Patricia Mayorga Castro, Luis Eduardo Galezo Guerra, María Yaneth Muñoz Jiménez, Candida Rosa Jurado Carrillo, Guillermo Libardo Parra, Rosalba Bohórquez Bermúdez, David Riascos Ruiz, José Alexander Salazar García, Melissa Cardozo Gutiérrez, Luis Fernando Amarador G., Arelys Nayiver Olivares Rorres, Diana Janeth Argote Jiménez, Galadiel Arboleda Hernández, Magaly Galvis Luna, Alirio Germán Chacúa B., Luis Omar López Pinchao, Margarita Gómez Guerrero, Martha Lucía Quiroz Arias, Diana María Ocampo Mejía, Diana Patricia Buitrago B., José Alberto Ríos Lemos, Edison Albeiro Riofrio Sandra Guerrero Rosero, Sandra Milena Flórez Quintero Yamile Marina Narváez, Augusto Galindez Girón, Eliana Ramírez Sánchez, Emilton Antonio Mattos F., Lincy Tatiana Ortiz Vanegas, Blanca Yanira Romero Cárdenas, Efraín Higuera Mancera y Gloria Patricia Granada Na/ez;** sin embargo, la misma no podrá ser tenida en cuenta debido a que en este asunto aún no se ha efectuado el emplazamiento de aquellos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, es decir, la respuesta que antecede y que presentó la auxiliar se realizó de manera anticipada.

Se recuerda que ella fue designada como curadora ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, y por cuenta de aquellos, ya se incorporó la contestación adosada por dicha profesional.

Así las cosas, se agrega esta contestación sin pronunciamiento de fondo y, vencido el término del correspondiente emplazamiento en el RNPE, sin que se presenten

los demandados emplazados, se procederá a la designación de aquella profesional por economía procesal.

Si es del caso, dentro del término deberá pronunciarse, si a bien lo tiene.

Por otro lado, se incorpora al expediente el escrito obrante en el archivo 32, allegado por la togada de la parte actora, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 375 del CGP (inciso 1º, numeral 7º); esto es, la fijación de un aviso en un lugar visible del inmueble, ya que como el bien pretendido en usucapión está sometido a propiedad horizontal, se inserta un aviso y no una valla.

## **NOTIFÍQUESE**

2.

### **BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ**

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>078</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>13 de junio de 2023</u></p> <p><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b></p>
---

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Gutierrez Correa**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243a69daff264cae944d9af28735a613fcae30f2c60703fed4f8c29676e4a6c9**

Documento generado en 09/06/2023 12:05:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**